

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Proyecta, Sociedad Limitada", se solicita licencia de instalación y de funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: taller de recarga de extintores y almacén equipos contra incendios.

Emplazamiento: calle Madrid, número 22, nave 3.

Lo que se somete a información pública para quienes pudieran resultar afectados durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, tal y como establece el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En Torres de la Alameda, a 10 de julio de 2008.—La concejala de Urbanismo, Caridad de la Rosa.

(02/10.032/08)

TRES CANTOS

OFERTAS DE EMPLEO

Provincia: Madrid.

Corporación: Tres Cantos.

Número de código territorial: 28.154 bis.

Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, aprobada por decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos de fecha 28 de julio de 2008.

Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: A.1. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de Vacantes: una. Denominación: oficial de Policía Local.

Tres Cantos, a 4 de agosto de 2008.—La segunda teniente de Alcalde, Araceli Temprado Pastor.

(03/23.715/08)

VILLALBILLA

LICENCIAS

Por "Gestesa Desarrollos Urbanos, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento destinada a garajes y trasteros en edificio de 56 viviendas situada en la manzana RC-VPPL-3.3, Sector R-8, "Los Hueros", en el término municipal de Villalbilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 10 de julio de 2008.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/10.352/08)

VILLAMANTA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2008, entre otros asuntos, acordó:

Primero.—Dejar sin efecto (revocar) el acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2007, por el que se creaba la Junta de Gobierno Local como órgano municipal del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid) y, en consecuencia, suprimir el mismo.

Segundo.—Avocar (revocar) todas las delegaciones de atribuciones que efectuó el Pleno de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2007.

Tercero.—Como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real De-

creto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegar en el señor alcalde todas las atribuciones posibles, con excepción de las enumeradas en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las atribuciones del órgano plenario que son objeto de delegación en la persona del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villamanta son las siguientes:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto (salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes líquidos en el ejercicio anterior), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los presupuestos.

5. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Lo que se publica para que sea objeto de general conocimiento.

En Villamanta, a 8 de agosto de 2008.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(03/23.719/08)

VILLAMANTA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía 420/2008, de 28 de julio, se ha resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto (revocar) la resolución 478/2007, de 3 de septiembre, por la que se efectuaban determinadas delegaciones genéricas a favor de los concejales del anterior equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Dejar sin efecto (revocar) la resolución 602/2007, de 29 de octubre, por la que la anterior alcaldesa-presidenta delegaba en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el ejercicio de determinadas atribuciones, así como el decreto 313/2008, de 3 de junio, por el que la anterior alcaldesa-presidenta avocaba para sí determinadas delegaciones genéricas efectuadas en virtud del decreto 478/2007, de 3 de septiembre, ya citado.

Tercero.—Delegar en el concejal don Valentín Pereira Fresno las competencias correspondientes a las siguientes áreas político-administrativas:

1.º Hacienda y Patrimonio.

2.º Juventud.

3.º Participación Ciudadana.

4.º Funcionamiento Interno.

Cuarto.—Delegar en la concejala doña Cristina Lechuga Morales las competencias correspondientes a las siguientes áreas político-administrativas:

1.º Sanidad.

2.º Servicios Sociales.

3.º Educación, Cultura y Deporte.

Quinto.—Delegar en el concejal don Alberto Bello Piñero las competencias correspondientes al Área político-administrativa de Servicios e Infraestructuras.

Sexto.—Delegar en el concejal don Guillermo Gascón Campos las competencias correspondientes al Área político-administrativa de Industria, Comercio y Turismo.

Séptimo.—Delegar en el concejal don Rodolfo Núñez Muñoz las competencias correspondientes a las siguientes áreas político-administrativas:

1.º Urbanismo.

2.º Medio Ambiente.

Octavo.—Las siguientes delegaciones, con excepción de las efectuadas a favor del concejal don Rodolfo Núñez Muñoz, en los términos indicados en el punto siguiente, otorgan capacidad a los conce-